GE-100-9-360

Manizales, seis (06) de agosto de 2024

Señor
SERGIO GIRALDO VALENCIA
Representante Legal
INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S.
CALLE 10B No.32-10 Manizales
Tel: 3134978546

Asunto: Comunicación de Aceptación.

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S.** con NIT: 901.336.997-9, representando legalmente por SERGIO GIRALDO VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.828.406, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública No. JU-1200-9-3-019 DE 2024 para presentar ofertas, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" ha sido ACEPTADA por la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S.** con NIT 90 1.336.997-9, representado legalmente por SERGIO GIRALDO VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.828.406, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado; además, harán parte integral del mismo el Análisis del Sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía No. JU-1200-9-3-019 DE 2024.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:
El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuyo contenido ha sido aceptado por **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S.** con NIT 901.336.997-9, representando legalmente por SERGIO *GIRALDO* VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.828.406, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la suscripción de la garantía, la verificación del

certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía única: El contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, teniendo en cuanta las condiciones pactadas en el contrato.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	Por un valor equivalente 5 % del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

Párrafo 1: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.
Párrafo 2: El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

NOTA: El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario de la Dependencia Administrativa y/o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., al correo electrónico: juridica@terminaldemanizales.com.co y auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato:

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-078 de 2024

4.2 Objeto del Contrato: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

4.3. Información del Contratante

Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Cédula de Ciudadanía: 10.277.159

4.4. Información del Contratista

Contratista: **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI S.A.S.**
NIT: 901.336.997-9
Representante Legal: SERGIO GIRALDO VALENCIA
Cédula de ciudadanía: 1.053.828.406

4.5. duración del contrato: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el (5) de diciembre del 2024, previa emisión del registro presupuestal, la presentación de la Garantía Única por parte del contratista y la aprobación de la misma por parte de la Entidad.

Nota: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2024).

4.6. Fecha de Inicio Presuntiva: La fecha real será la indicada en el acta de inicio.

4.7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000) IVA INCLUIDO.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la prestación de los servicios a contratar se hace necesario lo siguiente:

5.1 Especificaciones Técnicas Exigidas:

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación, por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las

especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos.

5.1.1. Servicio: Mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua potable de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.:

5.1.2. Lavado y Desinfección de Tanque:

La Prestación de este servicio deberá como mínimo realizarse a través del siguiente protocolo:

- Envío previo de muestra de agua a laboratorio para determinar la calidad de agua antes del lavado.
- Vaciado total del tanque, cerrando previamente el paso de agua entrante y dejando una cierta cantidad (unos 15 a 20cm). También se debe cerrar el paso hacia las tuberías de salida para evitar que se ensucien durante la limpieza.
- Limpiar con hidrolavadora y cepillo en el techo, las paredes y el piso utilizando el agua existente, a la que no se debe agregar ningún producto para la limpieza como detergentes.
- Eliminación del agua sucia resultante vaciando totalmente la cisterna por medio de la válvula de desagüe, motobombas y baldes.
- Llenar el tanque a la mitad utilizando 2ml de cloro para la desinfección.
- Se abren todas las llaves de distribución de agua a la vez permitiendo que el agua clorada se evacue, circule desinfecte las cañerías, hasta vaciar el tanque.
- Cierre de las llaves de distribución y abrir definitivamente la llave de paso del tanque (entrada de agua), posibilitando su llenado.
- Se vuelve a dejar correr el agua entre tres y cinco minutos, por última vez, previo a su consumo.
- Toma de muestra de agua para ser enviada nuevamente a laboratorio para definir la calidad de agua luego del lavado y determinar los rangos permitidos de agua para consumo humano.
- Instalación y fabricación de dos rejas en las tapas de acceso al tanque de agua de un metro medio por un metro medio con un metro de altura y separación de 15 cm entre barrotes, en tubería de ¾ calibre 18 con puerta de acceso.
- Visitas de mantenimiento.

OFERTA ECONÓMICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA JU-1200-9-3-019 DE 2024

TANQUE DE AGUA				
ESPECIFICACIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR ANTES DE IVA**	**VALOR IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
Envío previo de muestra de agua a laboratorio para determinar la calidad de agua antes del lavado.	2	3.000.000	3.570.000	3.570.000
Vaciado total del tanque, cerrando previamente el paso de agua entrantey dejando una cierta cantidad (unos 15 a 20cm). También se debe cerrar elpaso hacia las tuberías de salida para evitar que se ensucien durante la limpieza.	2			
Limpiar con hidrolavadora y cepillo enel techo, las paredes y el piso utilizando el agua existente, a la que no se debe agregar ningún producto para la limpieza como detergentes.	2			
Eliminación del agua sucia resultantevaciando totalmente la cisterna por medio de la válvula de desagüe, motobombas y baldes.	2			
Llenar el tanque a la mitad utilizando 2ml de cloro para la desinfección.	2			
Se abren todas las llaves de distribución de agua a la vez permitiendo que el agua clorada seevacue, circule desinfecte las cañerías, hasta vaciar el tanque.	2			
Cierre de las llaves de distribución y abrir definitivamente la llave de pasodel tanque (entrada de agua), posibilitando su llenado.	2			

ANEXO 2

Se vuelve a dejar correr el agua entre tres y cinco minutos, por última vez, previo a su consumo.	2			
Toma de muestra de agua para ser enviada nuevamente a laboratorio para definir la calidad de agua luego del lavado y determinar los rangos	2			
permitidos de agua para consumo humano.				
Instalación y fabricación de dos rejas en las tapas de acceso al tanque de agua de un metro medio por un metro medio con un metro de altura yseparación de 15 cm entre barrotes, en tubería de ¾ calibre 18 con puerta de acceso.	1			
Visitas de mantenimiento	2			
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	3.000.000	3.570.000	3.570.000

Valor total de la propuesta: *(en letras y números).*

TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS

Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del mismo.

Atentamente,

(Firma del proponente o de su representante legal).

Nota 1: El protocolo mencionado con anterioridad se establece como una guía general del procedimiento, sin embargo, es obligación del contratista, cumplir con todos los requerimientos exigidos por la normatividad vigente para el mantenimiento de tanques de agua potable, que garanticen la idoneidad del agua para el consumo humano.

Nota 2: Una vez ejecutada las labores contratadas, deberá hacerse entrega a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., de la respectiva certificación para ser presentada ante la autoridad competente, en la cual se garantice la calidad del agua y su idoneidad.

5.1.3. Áreas a intervenir

Exclusivamente para el tanque de agua potable de la Entidad.

5.1.4. Número de intervenciones requeridas:

En el tiempo contratado se deberán realizar dos (2) intervención en el área establecida, esta debe ser en horario y hora hábil, la fecha específica deberá concertarse previamente con el supervisor del contrato para lo cual el contratista deberá comunicarse con el mismo.

6. OBLIGACIONES:

Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación la cual hace parte vinculante del contrato.
2. Certificar la calidad de agua a través de laboratorio autorizado para expedir este concepto.
3. Proporcionar por su propia cuenta los productos y materiales necesarios para llevar a cabo y de manera efectiva el objeto contractual.
4. En el caso particular de labores mal ejecutadas por el contratista, todo trabajo que sea necesario volver a ejecutar será a cargo y cuenta del contratista.
5. Brindar garantía de los servicios solicitados, entregados y aplicados en virtud de la ejecución del contrato. Por ningún motivo esta garantía genera costos adicionales.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas y generales del contrato.
8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.
9. Presentar todos los informes requeridos por la Terminal, además del informe final con los respectivos soportes.
10. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal que emplee para la ejecución del contrato de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
12. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
13. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
17. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley

B. OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las contribuciones, tasas, estampillas e impuestos generadas con la celebración del contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
4. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual.
5. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

7. DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos" Manizales.

8. FORMA DE PAGO: Dos pagos que serán cancelados una vez ejecutados cada uno de los mantenimientos en la Entidad, los documentos requeridos para el pago son: cuenta de cobro debidamente firmada, informe de supervisión, informe del contratista en donde se establezcan las actividades realizadas en el marco del contrato, acta de recibo a satisfacción, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Subcuentas/ Rubros del gasto	Denominación	CDP	Fecha de expedición	Valor IVA incluido
2.4.5.02.08.05	Adquisición de bienes y servicios comercial.	219	16 de julio de 2024.	**$5.075.172**

10. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato No. JU-1200-2-2-078 de 2024, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la Entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

11. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la entidad a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la entidad sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que la Entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

12. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la entidad podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

13. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-078 de 2024 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

16. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Manizales S.A. por cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo, manifiesta que no es deudor moroso de ninguna Entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

18. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

19. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

20. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas, tasas y demás contribuciones de conformidad con lo establecido en el acuerdo N°1156 del 30 de enero de 2024.
El recaudo se efectuará en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectué, de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 12 del Acuerdo mencionado.

21. EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

22. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor/Supervisor.

23. DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

24. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de Ley.

25. CADUCIDAD: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipulado en la Ley.

26. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos" Manizales, teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, a los seis (06) días del mes de agosto de 2024.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó: Yudy Ramos G/Abogada Dependencia Jurídica
Revisó: Daniel Ricardo Gaviria Alzate/Profesional Universitario Dependencia Jurídica